

ANEXO VII

**ORIENTACIONES PARA SOLICITUDES DE DESEMBOLSO Y JUSTIFICACIONES
DE USO DE RECURSOS BID**

A los efectos de instrumentar las solicitudes de desembolsos que demande la ejecución del Programa de Fortalecimiento Institucional se aplicarán las políticas y normas del BID pertinentes, contenidas en la Guía para la Preparación de solicitudes de desembolsos, actualizadas por el Banco en febrero de 1998, que se agrega seguidamente.

| | | |
|------------|--|-----------|
| I | INTRODUCCION | 5 |
| II | DEFINICIONES | 6 |
| III | POLITICA GENERAL Y PRINCIPIOS BASICOS | 8 |
| 3.1 | APLICABILIDAD | 8 |
| 3.2 | CONDICIONES CONTRACTUALES | 8 |
| | Elegibilidad Para los Desembolsos | 8 |
| 3.3 | SOLICITUD DE DESEMBOLSO O GARANTIA DE CARTA DE CREDITO | 9 |
| 3.3.1 | Formularios | 9 |
| 3.3.2 | Numeración de Solicitudes | 11 |
| 3.3.3 | Plazo para Presentación | 11 |
| 3.3.4 | Origen de los Bienes y Servicios | 11 |
| 3.3.5 | Monedas | 12 |
| | Moneda de Aprobación del Financiamiento del Banco | 12 |
| | Moneda de Desembolsos | 12 |
| | Moneda de las Solicitudes de Desembolso | 12 |
| | Desembolsos por Montos Exactos de una Moneda Distinta a la Moneda en que fue Aprobada la Operación de Financiamiento | 12 |
| 3.3.6 | Tipo de Cambio y Criterios de Conversión | 13 |
| | Conversión de Gastos o Pagos en Moneda Local a US Dólares | 13 |
| | Conversión de Gastos o Pagos en Monedas Convertibles Diferentes a la Moneda de la Operación | 13 |
| 3.3.7 | Categorías de Inversión | 13 |
| | Categorías en Casos de Financiamiento Aprobado en mas de una Moneda | 13 |
| 3.3.8 | Monto Mínimo de las Solicitudes de Desembolso | 14 |
| 3.3.9 | Instrucciones de Depósito | 14 |
| | Cuenta Bancaria del Beneficiario | 14 |
| | Gastos Bancarios | 14 |
| 3.3.10 | Documentación de Respaldo de las Solicitudes de Desembolso | 14 |
| | Documentación Válida | 14 |
| | Obras por Administración Directa | 15 |
| | Revisión Ex-Post de Documentación de Desembolsos | 15 |
| 3.3.11 | Impuestos y Tasas | 15 |
| IV | MODALIDADES DE DESEMBOLSOS | 16 |
| 4.1 | FONDO ROTATORIO | 16 |
| | Objetivo | 16 |
| | Límite | 16 |
| | Registros Contables del Prestatario o Entidad Ejecutora | 16 |
| | Ingresos en la Cuenta del Fondo Rotatorio | 16 |
| | Mantenimiento de Valor del Fondo Rotatorio | 17 |
| 4.1.1 | REPOSICION DEL FONDO ROTATORIO | 17 |
| 4.1.2 | JUSTIFICACION FINAL Y CIERRE DEL FONDO ROTATORIO | 18 |
| 4.1.3 | INFORMES SEMESTRALES | 18 |
| 4.2 | REEMBOLSO DE PAGOS EFECTUADOS | 18 |
| 4.3 | PAGO DIRECTO A UN PROVEEDOR O CONTRATISTA | 18 |
| 4.4 | GARANTIA DE REEMBOLSO DE CARTA DE CREDITO (Solo Préstamos) | 19 |
| 4.4.1 | GENERALIDADES | 19 |
| 4.4.2 | EMISION DE GARANTIAS DE REEMBOLSO | 19 |
| | Requisitos del Contenido de una Carta de Crédito | 20 |
| | Modificación de las Condiciones Estipuladas en la Carta de Crédito | 21 |
| | Origen y Transporte de Bienes y Servicios | 21 |

| | | |
|------------|---|-----------|
| 4.4.3 | COSTOS VINCULADOS CON CARTAS DE CREDITO | 21 |
| 4.4.4 | MODIFICACIONES DE CARTAS DE CREDITO | 21 |
| 4.4.5 | DESEMBOLSOS BAJO GARANTIAS DE REEMBOLSO | 21 |
| V | OPERACIONES ESPECIALES | 22 |
| 5.1 | OPERACIONES DE CREDITO GLOBAL MULTISECTORIAL | 22 |
| | Subpréstamos | 22 |
| | Informes | 22 |
| 5.2 | PRESTAMOS SECTORIALES | 22 |
| | Elegibilidad Para Desembolsos | 22 |
| | Método de Desembolso | 22 |
| 5.3 | PRESTAMOS DE LA VENTANILLA DOLAR DE LOS EE.UU. | 23 |
| | Fechas de Desembolsos | 23 |
| 5.4 | PRESTAMOS DE LA FACILIDAD UNIMONETARIA | 23 |
| | Moneda | 23 |
| | Desembolsos | 23 |
| 5.5 | PRESTAMOS DE COFINANCIAMIENTO ADMINISTRADOS POR EL BID | 24 |
| | Proceso de Desembolsos | 24 |
| VI | TEMAS RELACIONADOS A DESEMBOLSOS | 24 |
| 6.1 | COMISION DE INSPECCION Y VIGILANCIA (FIV) | 24 |
| | Dispensas | 24 |
| 6.2 | DEVOLUCIONES DE FONDOS | 25 |
| 6.3 | ASIGNACION DE MONEDAS A DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS | 25 |
| 6.3 | RECONOCIMIENTO DE GASTOS, FINANCIAMIENTO RETROACTIVO Y CONTRATACIÓN ANTICIPADA | 25 |
| | Solicitudes de Reembolso | 25 |
| | FORMULARIO S ADJUNTOS | 26 |

I INTRODUCCION

Con el fin de simplificar el procesamiento de desembolsos y de apoyar la administración financiera y contable de las operaciones financiadas por el BID, en febrero de 1998, el Banco actualizó sus políticas, normas y procedimientos de desembolsos para operaciones de préstamos, cooperaciones técnicas y pequeños proyectos.

Esta Guía es una recopilación de dichas políticas y normas, y tiene por objeto orientar a prestatarios y/o ejecutores en la preparación y presentación al BID de las solicitudes de desembolso y demás transacciones financieras relacionadas con las operaciones de financiamiento del Banco.

Uno de los resultados más importantes de estos nuevos procedimientos es la estandarización de los mismos, hasta donde fuera posible, con el fin de que se apliquen tanto a operaciones de préstamos como a cooperaciones técnicas y pequeños proyectos. En consecuencia, las normas y procedimientos descritos en esta Guía, aplican a los tres tipos de operaciones, a no ser que se indique lo contrario.

Existen tres modalidades básicas de desembolsos cuyas particularidades se describen en la sección IV de esta Guía, a saber:

- Desembolso de Fondo Rotatorio
- Reembolso de pagos efectuados, y
- Pagos directos a proveedores

Para operaciones de préstamos, existe la siguiente cuarta opción:

- Garantías de reembolso de cartas de crédito

Esta Guía contiene todas las políticas y normas del BID en materia de desembolsos, sin embargo, cabe destacar que también es necesario consultar el contrato de financiamiento o convenio de cooperación técnica correspondiente, debido a que ahí pueden establecerse cláusulas específicas para el manejo de los desembolsos de determinada operación.

Las representaciones del BID en cada país, así como la Oficina de Desembolsos y Auditoría Externa del BID en Washington (ROS/DAU) estarán disponibles para atender cualquier consulta respecto a esta Guía.

II DEFINICIONES

| | |
|--|---|
| Aporte Local | Los costos del proyecto que han de ser financiados por el Prestatario. |
| Carta de Crédito | Documento emitido por un banco comercial a favor de una institución, en que se certifica que la institución tiene derecho, bajo condiciones que se establecen en el documento, a girar contra el crédito, hasta un determinado monto. |
| Coefficiente Pari-passu | Relación porcentual que rige el desembolso de los recursos del Banco y de los recursos locales u otros de carácter complementario, utilizados para financiar un programa o proyecto. |
| Fecha de Validez | Fecha calendario en que tiene lugar una transferencia de recursos financieros del Banco. |
| Fecha de Pago de un Gasto | Fecha en que el Prestatario, la Entidad Ejecutora (EE) o cualquier otra persona física o entidad jurídica autorizada para incurrir en gastos del proyecto, efectúa el pago real al contratista o proveedor o transfiere fondos a un subprestatario. |
| Garantía de Reembolso de Carta de Crédito | Una garantía de reembolso emitida por el BID, a solicitud de un Prestatario o de la EE, a favor de un banco comercial. La garantía de reembolso dará lugar a que se reembolsen a ese banco los pagos efectuados, en nombre del Prestatario o de la EE, a un proveedor de bienes y servicios especificado en la carta de crédito. Las garantías de reembolso del BID son irrevocables e intransferibles. |
| Modalidad de Desembolsos | Desembolso de Fondo Rotatorio, reembolso de pagos efectuados, pago directo a proveedor, garantía de reembolso de carta de crédito. |
| Moneda de la Operación | La moneda en que se aprueba, denomina, y contabiliza la operación. |
| Moneda Convertible | Moneda dura de países miembros no prestatarios del Banco. |
| Operación | Préstamo, Cooperación Técnica o Pequeño Proyecto |
| País Beneficiario | Un país miembro regional que es el receptor de un préstamo o una donación del Banco en el marco de un acuerdo de cooperación técnica. |
| Países Miembros del BID | Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República Dominicana, Suecia, Suiza, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. |

Subpréstamos

Recursos otorgados por una institución financiera intermediaria con fondos de un préstamo ó pequeño proyecto del Banco, a un subprestatario o beneficiario, para el financiamiento de proyectos específicos o estudios de preinversión.

Tramo

Desembolso cuya liberación está sujeta al cumplimiento de condiciones específicas del programa o proyecto.

III POLITICA GENERAL Y PRINCIPIOS BASICOS

3.1 APLICABILIDAD

La presente sección aplica a todas las operaciones financiadas por el Banco, salvo se especifique otra disposición. Determinados tipos de operaciones pueden regirse por requisitos y limitaciones adicionales y/o específicos.

El contenido de esta sección aplica a todas las modalidades de desembolso y la sección IV detalla los aspectos particulares de cada modalidad.

3.2 CONDICIONES CONTRACTUALES

Elegibilidad Para los Desembolsos

El contrato de préstamo o el convenio de cooperación técnica estipula condiciones previas al primer desembolso y el plazo para su cumplimiento. Este documento puede incluir además otras condiciones aplicables a determinadas obras o programas. Deben cumplirse las condiciones contractuales pertinentes para que la operación sea declarada elegible para recibir desembolsos.

3.3 SOLICITUD DE DESEMBOLSO O GARANTIA DE CARTA DE CREDITO

3.3.1 Formularios

A continuación se hace referencia y se muestran los formularios que se utilizan para las distintas solicitudes de transacciones financieras y se indica las secciones de esta Guía en que se explican los contenidos de sus campos.

El Prestatario o Entidad Ejecutora determina el tipo de transacción que ha de presentar al BID y utiliza:

El formulario **RE1-729-S**, para solicitudes de reembolso por pagos efectuados, pago directo a un proveedor o contratista así como para el establecimiento, reposición y justificación de un fondo rotatorio.

Modalidad de Desembolso (4.1, 4.2, 4.3)

Moneda Solicitada (3.3.5)

Información de Flujo Bancario (3.3.9)

Información Bancaria del Beneficiario del Desembolso (3.3.9)


Categorías de Inversión (3.3.7)

Origen de los Bienes y Servicios (3.3.4)

Monto en Moneda Sol (3.3.5)

Monto en Moneda de la Operación (3.3.5, 3.3.6)

El formulario **RE1-730-S** se utiliza para solicitudes de emisión (Parte A) y modificación (Parte B) de una garantía de reembolso de carta de crédito.

 Banco Interamericano de Desarrollo

GARANTÍA / ENMIENDA DE REEMBOLSO DE CARTA DE CRÉDITO

Al: Banco Interamericano de Desarrollo (*) Fecha _____
 Ref.: No. de préstamo del BID _____ No. de Solicitud _____
 Garantía del Reembolso (Parte A)
 Enmienda a la Carta de Crédito (Parte B)

Señores:
 Conforme al contrato de préstamo pertinente mutuamente celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el (Nombre del Prestatario o Entidad Ejecutora) _____, solicitamos:

PARTE A
 EMISIÓN DE UNA GARANTÍA DE REEMBOLSO DE UNA CARTA DE CRÉDITO

| Carta de Crédito emitida por: | Confirmada por: | |
|---|---|--------|
| Nombre completo del banco comercial: | Nombre completo del banco comercial: | |
| Dirección física (No., nombre de la calle, etc.): | Dirección física (No., nombre de la calle, etc.): | |
| Ciudad, País, Código Postal: | Ciudad, País, Código Postal: | |
| Dirección electrónica (ABA, Swift, etc.): | Dirección electrónica (ABA, Swift, etc.): | |
| Beneficiario: | Monto y moneda de la Carta de Crédito: | |
| Fecha de expiración de la Carta de Crédito: | Monto y moneda de la garantía de reembolso: | |
| Breve descripción de los bienes y servicios: | Categoría (s) de Inversión | |
| | No. | Nombre |
| | EE.UU. | |
| | | |
| Una vez efectuada la aprobación, sírvanse emitir su garantía de reembolso de los pagos en cuestión a (nombre completo del banco comercial): | | |
| Dirección Física (No., nombre de la calle): | | |
| Ciudad, País, Código Postal: | | |

(*) Copia de Representación (English)

RE1-730

sea notificado por escrito por el banco comercial, indicando el monto cancelado, o b) con respecto al saldo no utilizado de la Carta de Crédito posterior al último pago previsto en la misma, hasta que el BID sea notificado por escrito por el banco comercial, con indicación del monto de ese saldo no utilizado.

vi. Que estamos obligados a conservar toda la documentación que respalde esta solicitud con adecuadas referencias cruzadas con respecto a la solicitud aprobada. También estamos obligados a disponer lo necesario para que los fondos del Banco estén adecuadamente identificados en nuestros registros contables y depositados en cuentas específicas.

PARTE B
 ENMIENDA DE CARTA DE CRÉDITO

No. de la Carta de Crédito : _____ No. de la Enmienda : _____

| Banco que efectúa la confirmación | Banco emisor |
|---|---|
| Nombre completo del banco comercial: | Nombre completo del banco comercial: |
| Dirección física (No., nombre de la calle, etc.): | Dirección física (No., nombre de la calle, etc.): |
| Ciudad, País, Código Postal: | Ciudad, País, Código Postal: |
| Número de referencia | |

Si el BID aprueba esta enmienda, confirmará al banco comercial el hecho de que la Carta de Crédito, en su versión enmendada, seguirá estando cubierta por la garantía de reembolso anteriormente emitida.

Por _____ Firma autorizada _____ Nombre y Título _____

cc. Banco comercial Adjunto 2 ejemplares de la Proforma de Carta de Crédito o de la enmienda propuesta

RE1-730-S (01/88)

Requisitos para solicitud y modificación de garantías de cartas de crédito (4.4)

acuerdo con las normas que rijan al fondo fiduciario de que se trate. Cada solicitud de desembolso, justificación de fondo rotatorio o garantía a carta de crédito debe indicar los orígenes correspondientes por categoría de inversión.

3.3.5 Monedas

Moneda de Aprobación del Financiamiento del Banco

Una operación puede ser aprobada en una de las siguientes alternativas

- Divisas. Monedas convertibles que forman parte del fondo que financia la operación
- Local. La moneda del país beneficiario de la operación
- Fija. Una moneda específica distinta a la local
- Una combinación de las anteriores

Las aprobaciones y desembolsos en divisas y en moneda local se contabilizan en el equivalente de US dólares mientras que las aprobaciones y desembolsos en moneda fija se contabilizan en unidades de la moneda aprobada correspondiente.

Moneda de Desembolsos

El Banco puede desembolsar cualquier moneda que sea consistente con la aprobación de una operación, es decir, cualquier moneda convertible en caso de operaciones aprobadas en monedas convertibles (o aprobadas en moneda fija¹) y solamente moneda local en casos de aprobaciones en moneda local. Cualquier conversión de moneda que sea necesaria para efectuar un desembolso de acuerdo a la norma anterior, el Banco la hará por orden y cuenta del Prestatario o Entidad Ejecutora.

Todo desembolso puede solicitarse por un monto expresado de la moneda en que fue aprobada la operación o si se trata de una solicitud de moneda convertible, existe también la opción de solicitar un monto exacto en esta moneda según se explica mas adelante.

Moneda de las Solicitudes de Desembolso

Todas las solicitudes de desembolso deben expresarse en la moneda que fue aprobada la operación de financiamiento ya sea por el total real solicitado o por un estimado a imputar a la operación.

Desembolsos por Montos Exactos de una Moneda Distinta a la Moneda en que fue Aprobada la Operación de Financiamiento

Solamente pueden solicitarse desembolsos por montos exactos de monedas convertibles. No es posible solicitar desembolsos por montos exactos de moneda local. La solicitud de desembolso debe contener una estimación del monto que ha de imputarse a la operación, expresado en la moneda contable de la operación, así como el monto real que deberá desembolsarse, expresado en unidades de la moneda solicitada. El Banco ajustará dicha estimación al monto real de la moneda de la operación de financiamiento utilizando la tasa de cambio efectiva entre ambas monedas en la fecha de validez del desembolso (Ver definiciones, página 4).

¹ Para préstamos de la Facilidad Unimonetaria u operaciones de cooperación técnica con fondos en fideicomiso.

Bajo esta opción, deben además cumplirse las siguientes condiciones:

- Que el Prestatario o Entidad Ejecutora seleccione la moneda que desee recibir.
- Que el pago haya de realizarse directamente a un proveedor o contratista.
- Que las cantidades del contrato mutuamente celebrado por el Prestatario o Entidad Ejecutora y el proveedor se expresen en la moneda solicitada.
- Debe presentarse una solicitud por separado para cada moneda solicitada.

3.3.6 Tipo de Cambio y Criterios de Conversión

Los gastos y pagos que se presenten en una solicitud de desembolso deben expresarse en la moneda de la operación de financiamiento. La conversión de los montos en la moneda pagada a la moneda de la operación se efectúa utilizando una tasa de cambio acordada entre el país y el Banco (variable o constante por algún período) y aplicándola en la fecha en que se efectuó el pago (directamente a un beneficiario o a un subprestatario).

Conversión de Gastos o Pagos en Moneda Local a US Dólares

Si los gastos se han incurrido en moneda local, la equivalencia en dólares de los Estados Unidos, se determinará utilizando el tipo de cambio vigente en la fecha de pago, según lo convenido mutuamente por el Banco y el país del Prestatario o Entidad Ejecutora. El monto resultante (en dólares) se aplica a la operación ó se convierte a la moneda de la operación si la misma fue aprobada y expresada en otra moneda convertible diferente al dólar de los Estados Unidos. Esta última conversión se efectúa utilizando la tasa de cambio oficial del BID entre el dólar de los Estados Unidos y la moneda de la operación.

El monto en moneda local utilizado para la adquisición de moneda extranjera se convertirá a dólares de los Estados Unidos utilizando el mismo tipo de cambio aplicable a los gastos que se hayan incurrido en moneda local.

Conversión de Gastos o Pagos en Monedas Convertibles Diferentes a la Moneda de la Operación

Si un desembolso es solicitado y efectuado por el BID en una moneda diferente a la moneda de la operación, su equivalencia a esta última moneda la determina el BID al momento de efectuar el desembolso.

3.3.7 Categorías de Inversión

Con excepción del establecimiento o ampliación de un fondo rotatorio, toda solicitud de desembolso, justificación de fondo rotatorio y garantía de carta de crédito debe indicar las categorías de inversión a ser cargadas reportando los montos por tipo de moneda (divisas o local) y origen de los bienes y/o servicios.

Esta información se presenta en forma resumida en el formulario de solicitud RE1-729 y en forma detallada en los formularios RE1-731 ó RE1-732.

Categorías en Casos de Financiamiento Aprobado en más de una Moneda

Cuando una operación sea aprobada en más de una moneda, el contrato o convenio de la operación puede establecer términos y condiciones con respecto a la utilización de monedas, por categorías de

inversión. Debe presentarse una solicitud por separado para cada moneda solicitada y las categorías de inversión reportadas deben corresponder a dicha moneda y de acuerdo al contrato o convenio.

3.3.8 Monto Mínimo de las Solicitudes de Desembolso

El contrato de préstamo o acuerdo de cooperación técnica estipulará el monto mínimo de cada solicitud de desembolso que debe presentarse al Banco.

3.3.9 Instrucciones de Depósito

Información Bancaria

Como un componente de la elegibilidad para el primer desembolso de una operación de préstamo o cooperación técnica, el Prestatario o la Entidad Ejecutora debe proporcionar al BID, **a través de su representante autorizado**, información sobre sus cuentas bancarias donde serían depositados los recursos solicitados al Banco.

Todo desembolso requiere un banco depositario en el país de la moneda solicitada como primer banco receptor de los fondos. Cada solicitud debe indicar todos los bancos a través de los cuales el BID debe canalizar los fondos (corresponsales y banco del beneficiario del desembolso). La información provista debe incluir el nombre y dirección completa de cada banco y los números de cuenta tanto de los bancos en sus corresponsales respectivos así como el número de cuenta del beneficiario en el banco depositario final.

Cuenta Bancaria del Beneficiario

La solicitud debe incluir el número exacto de la cuenta bancaria del beneficiario así como el nombre bajo el cual está registrada la cuenta del beneficiario en los registros del banco depositario final a fin de que el crédito pueda ser efectuado correctamente.

Gastos Bancarios

Los **prestatarios o entidades ejecutoras** son responsables del pago de cualquier cargo o comisión aplicados a sus cuentas bancarias.

3.3.10 Documentación de Respaldo de las Solicitudes de Desembolso

El Prestatario o Entidad Ejecutora es responsable de mantener los originales de toda la documentación de respaldo de las solicitudes de desembolso, justificación de fondos rotatorios y garantías de reembolso de cartas de crédito, con adecuadas referencias cruzadas a las solicitudes correspondientes aprobadas por el BID. El Prestatario o Entidad Ejecutora es responsable también de asegurarse que los pagos efectuados con fondos proporcionados por el Banco se identifiquen adecuadamente en los registros contables y se depositen en cuentas específicas.

Copias de la documentación de respaldo de pagos por montos superiores al equivalente de 1,000 dólares de los Estados Unidos deben ser presentadas junto a cada solicitud de desembolso con excepción de los préstamos globales de crédito o aquellas operaciones que cuenten con revisión ex-post de documentación de desembolsos. La información de gastos por montos iguales o menores a 1,000 dólares de los Estados Unidos se presenta en el detalle de gastos o pagos que acompaña la solicitud.

Documentación Válida

La documentación de respaldo de cada solicitud de desembolso debe ser suficiente para validar los pagos presentados. Dicha documentación de respaldo debe incluir información confiable sobre comprobante de pago, tipo de cambio, adquisiciones, contratos y el origen de los bienes y servicios.

La documentación de apoyo aceptable comprende facturas canceladas, recibos de proveedores, cheques cancelados legibles, certificados de derechos de aduana, contratos de trabajo, letras de desembarque y todo otro comprobante que puedan satisfacer los requisitos del Banco. Si así se acuerda previamente con el Banco, y para toda solicitud de pago directo a un proveedor, también debe incluirse, para las adquisiciones elegibles, el formulario “RE1-510, Certificado del Proveedor”.

Obras por Administración Directa

Las solicitudes de desembolso deben basarse en estimaciones o certificados de culminación de obra, que sean consistentes con un presupuesto aprobado con anticipación por el Banco.

Revisión Ex-Post de la Documentación de las Solicitudes de Desembolsos

EL Banco puede optar por hacer revisiones ex-post de la documentación de respaldo de las solicitudes de desembolsos en reemplazo de revisiones ex-ante. Para esto, previamente, el Banco debe efectuar evaluaciones de administración financiera del Prestatario o Entidad Ejecutora para determinar si esta opción es viable.

Cuando el Banco opta por permitir revisiones ex-post de la documentación de respaldo de los desembolsos, el Prestatario o Entidad Ejecutora debe mantener los originales de dicha documentación adecuadamente archivada y con referencias cruzadas a las solicitudes presentadas al Banco. Bajo esta modalidad de revisión, no es necesario que se incluyan copias de la documentación de respaldo con cada solicitud de desembolso presentada al Banco. El BID efectuará revisiones de la documentación de respaldo durante sus visitas a las oficinas del Prestatario o Entidad Ejecutora. Asimismo, el Banco pudiera requerir un dictamen específico de auditores externos sobre la documentación de soporte de las solicitudes de desembolsos presentadas al Banco.

3.3.11 Impuestos y Tasas

Los recursos del Banco para el financiamiento de proyectos de inversión no podrán utilizarse para financiar impuestos de importación, tasas consulares o portuarias ni impuestos locales establecidos por las autoridades nacionales aplicables a bienes y servicios proporcionados para esos proyectos. Estos rubros deberán financiarse con los fondos de contrapartida local.

Los gastos y pagos presentados en una solicitud de desembolso deberán presentarse por montos libres de tales cargos.

Cooperaciones técnicas no reembolsables y pequeños proyectos

En el caso de cooperaciones técnicas no reembolsables y pequeños proyectos, pueden utilizarse los recursos del Banco para cubrir los costos de los impuestos y tasas relacionados con las adquisiciones de bienes y servicios elegibles, siempre y cuando se verifique que la entidad que actúa como intermediaria o beneficiaria de la operación este constituida como una organización no gubernamental.

IV MODALIDADES DE DESEMBOLSOS

4.1 FONDO ROTATORIO

Esta modalidad no es aplicable a los préstamos sectoriales ni a los préstamos para el sector privado, debido al carácter de esas operaciones.

Objetivo

El mecanismo del Fondo Rotatorio está destinado a proporcionar liquidez que permita a los prestatarios y entidades ejecutoras pagar puntualmente gastos elegibles imputables a operaciones financiadas por el BID. Este mecanismo facilita, asimismo, una adecuada administración y control con respecto al uso de los fondos de los proyectos.

Una vez que una operación ha sido declarada elegible para recibir desembolsos, el Prestatario o Entidad Ejecutora puede solicitar desembolsos al Banco a fin de constituir fondos rotatorios presentando al Banco el formulario de Solicitud de Desembolso RE1-729S

Límite

El monto de los fondos rotatorios destinados a préstamos para inversiones y préstamos para crédito global estará limitado a un máximo del 5% del monto total aprobado del financiamiento del Banco.

El límite del monto del Fondo Rotatorio para operaciones de cooperación técnica no reembolsable, facilidad de preparación de proyectos y pequeños proyectos es determinado caso a caso por el Banco.

Registros Contables del Prestatario o Entidad Ejecutora

A fin de distinguir los recursos del Fondo Rotatorio en todo momento de otros recursos administrados por un Prestatario o Entidad Ejecutora, deben aplicarse los siguientes criterios:

- a. Preferentemente, los recursos del Fondo Rotatorio deben depositarse en una cuenta bancaria especial, o
- b. Si ello no es posible, esos recursos deberán registrarse en la cuenta general del Prestatario o Entidad Ejecutora correspondiente al proyecto y figurar en una subcuenta separada.

En el plan contable que se presenta al Banco para aprobación como parte de las condiciones previas a la declaración de elegibilidad para desembolsos debe describirse el método a ser utilizado para contabilizar los recursos del Fondo Rotatorio. Los recursos del financiamiento deben ser usados exclusivamente para gastos elegibles del proyecto.

Ingresos en la Cuenta del Fondo Rotatorio

Si los depósitos del Fondo Rotatorio en cuentas bancarias generaran intereses, comisiones, etc., esos ingresos deben invertirse en el proyecto como integrantes del aporte de contrapartida local. Estos fondos pueden ser usados para gastos que sean similares y/o complementarios a gastos elegibles del proyecto financiado por el Banco.

Mantenimiento de Valor del Fondo Rotatorio

El Fondo Rotatorio deberá mantener su valor equivalente en la moneda de denominación del préstamo a la fecha efectiva del desembolso del Banco, y no podrá efectuarse ningún reajuste de dicha equivalencia debido a fluctuaciones del tipo de cambio. Los pagos que forman parte de una justificación se convierten a la moneda de denominación del préstamo utilizando el tipo de cambio acordado entre el país y el Banco aplicándolo en la fecha efectiva de cada pago realizado.

4.1.1 REPOSICION DEL FONDO ROTATORIO

A solicitud del Prestatario o Entidad ejecutora, el Banco podrá procesar solicitudes de reposición del Fondo Rotatorio. Las solicitudes deben incluir, a los efectos del análisis y la aprobación del Banco, documentación de respaldo en que se detallen y justifiquen los pagos efectuados por el Prestatario o Entidad Ejecutora con recursos del Fondo Rotatorio.

EL Banco y el Prestatario o Entidad Ejecutora deberán convenir mutuamente el monto mínimo de los desembolsos a los efectos del procesamiento de las solicitudes de reposición del Fondo Rotatorio.

Esta transacción se presenta utilizando el formulario **RE1-729S** y el formulario **RE1-731 ó RE1-732** junto a la documentación de soporte de los gastos efectuados.

Todo gasto efectuado con recursos de un Fondo Rotatorio solo puede incluirse como parte de una justificación o reposición del mismo. No deben presentarse estos gastos como parte de una solicitud de Reembolso de Pagos (Ver 4.2 más adelante).

4.1.2 JUSTIFICACION FINAL Y CIERRE DEL FONDO ROTATORIO

Treinta días antes del vencimiento del plazo para desembolsos del préstamo, el Prestatario o Entidad Ejecutora deberá presentar la justificación final de los pagos efectuados con recursos del Fondo Rotatorio. Todas las cantidades no justificadas deberán ser devueltas al Banco antes de la fecha del desembolso final del préstamo.

4.1.3 INFORMES SEMESTRALES

El Prestatario o Entidad Ejecutora deberá presentar, dentro de un plazo de sesenta días contados a partir del cierre de cada semestre, un informe semestral de la utilización del Fondo Rotatorio, al 30 de junio y al 31 de diciembre correspondientes utilizando el formulario **RE1-733**. El saldo del Fondo Rotatorio en poder del Prestatario o Entidad Ejecutora debe ser conciliado con el monto que aparece en el documento del BID LMS1. En casos excepcionales en que el Banco apruebe un porcentaje de Fondo Rotatorio mayor al 5%, el Banco efectuará evaluaciones de tal límite cada seis meses para determinar si el mismo puede mantenerse o debe reducirse.

4.2 REEMBOLSO DE PAGOS EFECTUADOS

Desembolso a un Prestatario o Entidad Ejecutora por concepto de gastos efectuados elegibles de financiamiento por la operación del BID y que fueron pagados por dicha Entidad con fuentes de recursos diferentes al Fondo Rotatorio.

Los formularios a utilizar son el **RE1-729S** y **RE1-731**, ó **RE1-732** (préstamos de crédito global). Con la excepción de préstamos de crédito global, es necesario además presentar la documentación que respalde la solicitud de acuerdo a la Sección III de esta Guía.

Los pagos efectuados deben expresarse en la moneda de la operación utilizando la tasa de cambio efectiva en la fecha de pago de acuerdo a los criterios de conversión antes mencionados (Ver 3.3.6).

La moneda requerida en la solicitud de reembolso debe ser consistente con la moneda aprobada de la operación. Si se solicita un reembolso en moneda local de una operación aprobada en moneda local, el monto de la solicitud debe ser expresado en la moneda de la operación.

4.3 PAGO DIRECTO A UN PROVEEDOR O CONTRATISTA

Desembolso efectuado por el BID directamente a un proveedor o contratista por cuenta del Prestatario o Entidad Ejecutora por concepto de bienes y servicios destinados a la ejecución del proyecto.

Los formularios a utilizar son el **RE1-729S** y **RE1-731**. Es necesario además presentar la documentación que respalde la solicitud de acuerdo a la Sección III de esta Guía.

En casos de pagos directos a proveedores o contratistas en moneda local, los montos solicitados deben ser expresados por su equivalente en la moneda de la operación. No es posible solicitar pagos por montos exactos en unidades de moneda local. Eventuales diferencias entre el monto de la factura en moneda local utilizado para estimar la equivalencia en la moneda de la operación y el monto final en moneda local recibido por el Beneficiario, como resultado de la conversión efectuada por el banco comercial,

son de responsabilidad única y exclusiva del Prestatario o Entidad Ejecutora.

En casos de pagos directos a proveedores en el exterior en monedas convertibles, las solicitudes pueden presentarse por montos equivalentes expresados en la moneda de la operación o por montos exactos de la moneda convertible solicitada.

4.4 GARANTIA DE REEMBOLSO DE CARTA DE CREDITO (Solo Préstamos)

4.4.1 GENERALIDADES

Esta alternativa solamente aplica a operaciones de préstamo y no a cooperaciones técnicas ni pequeños proyectos.

Esta modalidad aplica cuando la Entidad Ejecutora tiene necesidad de utilizar una carta de crédito comercial para cubrir el costo de los bienes o servicios de origen externo elegibles para financiamiento con la porción en divisas de un préstamo otorgado por el BID.

El BID puede emitir una garantía de reembolso a esta carta de crédito y efectuar los reembolsos al banco comercial correspondiente después que éste haya efectuado los pagos al beneficiario de la carta de crédito.

Una carta de crédito puede ser emitida en cualquier moneda, no obstante, el BID emite garantías de reembolso sólo en Dólares de los Estados Unidos y por montos iguales o superiores a U\$100.000. Si debido a fluctuaciones del tipo de cambio, el monto garantizado en U\$ dólares no fuera suficiente para cubrir la totalidad de los pagos efectuados por el banco comercial, la Entidad Ejecutora puede solicitar una modificación de la garantía de reembolso (Ver 4.4.4).

Los recursos comprometidos bajo una garantía del BID no pueden usarse para otros fines establecidos en el contrato de préstamo en tanto esté vigente la garantía.

El BID sólo emite una garantía de reembolso a un banco comercial que emita una carta de crédito irrevocable, o a aquel que **confirme** una carta de crédito actuando como agente de un banco emisor.

El BID no emite garantías de reembolso a un banco comercial que simplemente notifique, y no confirme una carta de crédito emitida por otro banco comercial.

Las cartas de crédito expirarán por lo menos 60 días antes del vencimiento del plazo final para desembolsos del préstamo.

La garantía del BID expirará en un máximo de 180 días después de la fecha de vencimiento de la carta de crédito pero siempre por lo menos 30 días antes del vencimiento del plazo para desembolsos del préstamo.

El BID reembolsará a un banco comercial beneficiario de las garantías toda vez que las solicitudes de desembolso emitidas por tales bancos sean recibidas en la Sede del BID debidamente completadas antes de la fecha de expiración de la garantía de reembolso.

El BID no concede excepciones a este requisito.

El BID puede emitir una garantía de reembolso por vía postal o a través del sistema electrónico interbancario SWIFT.

4.4.2 EMISION DE GARANTIAS DE REEMBOLSO

La Entidad Ejecutora solicita al BID la emisión de una garantía de carta de crédito presentando a la Representación del BID los formularios **RE1-730, Parte A** y **RE1-731** así como una copia de la carta de crédito proforma.

La Entidad Ejecutora debe solicitar al banco beneficiario de la garantía que remita dos copias de la carta de crédito proforma a la Sede del BID ya sea por correo, facsímil o el sistema SWIFT.

Requisitos del Contenido de una Carta de Crédito

- En la carta de crédito **no** debe hacerse mención a la garantía del BID.
- Nombre y dirección:
 - - Del banco comercial emisor la carta de crédito, así como del banco corresponsal que haya de confirmar la carta de crédito.
 - - Del beneficiario.
- Moneda y monto, estableciendo si el financiamiento cubre el valor CIF, C&F, FAS, FOB, etc. (deducidos los derechos consulares).
- Fecha de expiración o período de validez de la carta de crédito.
- Breve descripción de los bienes y servicios.
- País de origen de los bienes y servicios.
- Medios de transporte que han de utilizarse.
- Destino de los bienes.
- Tipo de seguro.
- Cláusula en que se estipule que el proveedor deberá presentar al banco comercial como mínimo la siguiente documentación:
- Factura del proveedor
- Documentos de embarque
- Certificado del proveedor (Formulario RE1-510)
- Tratándose de garantías de reembolso de cartas de crédito que cubran valor CIF o C&F, la carta de crédito deberá incluir la siguiente cláusula:
- "El BID financiará los costos de embarque si se cumple cualquiera de los siguientes criterios
 - a) Que el navío enarbole la bandera de un país miembro del BID.
 - b) Que el propietario del navío pertenezca a un país miembro del BID.
 - c) Que el navío esté registrado en un país miembro del BID.
 - d) Que la compañía de transporte que ha de transportar los bienes y/o emita el conocimiento de embarque pertenezca a un país miembro del BID."

(Si por cualquier motivo los bienes no pueden transportarse en medios de transporte de un país elegible, el BID se verá imposibilitado de financiar el costo del flete).

Modificación de las Condiciones Estipuladas en la Carta de Crédito

Al emitir la garantía de reembolso, el BID puede solicitar modificaciones a los términos de la carta de crédito como condición a la efectividad de su garantía. El banco comercial correspondiente deberá obtener la aprobación del Prestatario y del Beneficiario de la carta de crédito con respecto a las modificaciones requeridas por el BID.

El banco confirmador deberá notificar al BID su aceptación de las condiciones estipuladas en la garantía de reembolso.

Origen y Transporte de Bienes y Servicios

El origen de los bienes, servicios, embarque y seguro que financie el BID deberá ser de un país miembro (ver 3.3.4 y 4.4.2).

4.4.3 COSTOS VINCULADOS CON CARTAS DE CREDITO

El Prestatario debe pagar todos los cargos, comisiones e intereses aplicados por un banco comercial en relación con una carta de crédito.

Posteriormente, el Prestatario, a través de los procedimientos ordinarios, podrá solicitar al BID el reembolso de los costos elegibles que haya incurrido.

Los derechos consulares y los derechos de importación pagaderos en el país en que se ejecute el proyecto o el programa no son elegibles para financiamiento del Banco.

Si una garantía de reembolso cubre únicamente el valor FOB de los bienes importados, el Prestatario podrá presentar una solicitud separada de reembolso de pagos elegibles por concepto de embarque y seguros, aplicando los procedimientos para reembolso de pagos.

4.4.4 MODIFICACIONES DE CARTAS DE CREDITO

Las modificaciones que no requieren la aprobación previa del BID se incluyen en el texto de la garantía de reembolso emitida por el Banco (formulario RE1-491).

Cuando se trate de enmiendas que requieran aprobación previa por parte del BID, la Entidad Ejecutora deberá remitir a la Representación del BID una solicitud de modificación de la garantía de reembolso utilizando el formulario **RE1-730, Parte B**.

La Entidad Ejecutora deberá solicitar al banco comercial la remisión de dos copias de la modificación a la Sede del BID, por correo, facsímil o a través del sistema SWIFT.

Toda solicitud de cancelación de saldo de una garantía de carta de crédito que esté aún vigente debe ser aprobada por el banco beneficiario de la garantía de reembolso.

Al aprobar la modificación solicitada, el BID informará al banco beneficiario de la garantía.

4.4.5 DESEMBOLSOS BAJO GARANTIAS DE REEMBOLSO

El BID reembolsa en dólares de los Estados Unidos al banco beneficiario de la garantía de reembolso basado en una solicitud de dicho banco por pagos efectuados al proveedor (beneficiario de la carta de crédito) de acuerdo a los términos y condiciones tanto de la carta de crédito como de la garantía de reembolso.

V OPERACIONES ESPECIALES

5.1 OPERACIONES DE CREDITO GLOBAL MULTISECTORIAL

Subpréstamos

Cada subpréstamo otorgado por la institución intermediaria debe ser identificado por un número específico y único que ha de usarse en todos los informes ulteriores.

Informes

Al solicitar desembolsos imputables a préstamos globales, salvo que se trate de establecer un fondo rotatorio, el intermediario deberá remitir al Banco un informe sobre los subpréstamos contratados y las transferencias efectuadas, siguiendo el formato correspondiente al Estado de Gastos o Pagos para Préstamos Para Créditos Globales, formulario **RE1-732**.

Documentación de Respaldo. No se requiere que se presenten comprobantes de pago con cada solicitud de desembolso o justificación de fondo rotatorio. Los mismos deben quedar archivados en las oficinas de la Entidad Ejecutora y disponibles para inspección del BID.

5.2 PRESTAMOS SECTORIALES

Elegibilidad Para Desembolsos

Documentación de Respaldo. Documentación requerida para verificar el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el contrato de préstamo y necesarias para la liberación de cada desembolso.

Cuenta Bancaria Separada. Los recursos de los préstamos sectoriales de rápido desembolso serán depositados por el Banco en cuentas bancarias específicas del Prestatario según lo acordado con el Banco.

Método de Desembolso

Los desembolsos de préstamos sectoriales se hacen en tramos solamente bajo la modalidad de Pago Directo al Prestatario.

La solicitud de desembolso se presenta utilizando el formulario **RE1-729S**.

5.3 PRESTAMOS DE LA VENTANILLA DOLAR DE LOS EE.UU.

Fechas de Desembolsos

Todos los desembolsos (fecha de validez) tienen lugar exactamente el 15 de febrero, el 15 de mayo, el 15 de agosto o el 15 de noviembre de cada año. Si cualquiera de esas fechas cae en un feriado, el desembolso se realiza el siguiente día hábil.

La solicitud de desembolso debe ser recibida por el BID con suficiente anticipación de manera de permitirle a éste contar con por lo menos 30 días antes de las fechas indicadas.

5.4 PRESTAMOS DE LA FACILIDAD UNIMONETARIA

Moneda

Los préstamos bajo esta facilidad, pueden ser aprobados en una o más de las siguientes monedas: dólar de los Estados Unidos, yen japonés, franco suizo y marco alemán.

A solicitud del Prestatario, una de las partes del préstamo puede ser aprobada como Canasta de Monedas, en cuyo caso los desembolsos de esa parte del préstamo se contabilizan en unidades de cuenta.

Desembolsos

Los desembolsos de este tipo de operación se contabilizan en la moneda aprobada correspondiente. Solo pueden desembolsarse monedas convertibles de acuerdo a las opciones anteriormente expuestas.

Si en el contrato de préstamo se establecen dos o más monedas, debe presentarse una solicitud separada por moneda e indicarse la parte específica del préstamo contra la cual se está solicitando el desembolso.

5.5 PRESTAMOS DE COFINANCIAMIENTO ADMINISTRADOS POR EL BID

En lo posible, los desembolsos de préstamos de cofinanciamiento se rigen por las mismas reglas que aplican a préstamos del BID. No obstante lo anterior, cada institución se reserva el derecho de exigir que se utilicen sus propios formularios para presentar solicitudes de desembolsos al BID (carta de solicitud, detalle de pagos, etc.).

Las modalidades de desembolso pueden variar dependiendo de cada institución. Algunas instituciones no permiten fondos rotatorios o de permitirlos, el proceso de justificación puede ser diferente al del BID. Cada contrato de préstamo entre la institución correspondiente y el Prestatario estipula esas condiciones.

Proceso de Desembolsos

El Prestatario presenta los formularios y documentación necesarios a la Representación del BID donde es analizada y de ser aprobada se recomienda el desembolso a la institución correspondiente vía SWIFT. **El desembolso (transferencia de dinero) es efectuado por la institución correspondiente y no por el BID.**

VI TEMAS RELACIONADOS A DESEMBOLSOS

6.1 COMISION DE INSPECCION Y VIGILANCIA (FIV)

Dispensas

Conforme a la política referente a las comisiones aplicables a los préstamos del Capital Ordinario, el BID puede otorgar una dispensa temporal de determinados cargos de inspección y vigilancia.

El monto que corresponda a una cuota dispensada puede ser transferido de la categoría presupuestaria del FIV a otra categoría de inversión. Este monto puede, a opción del Prestatario, ser utilizado o cancelado.

6.2 DEVOLUCIONES DE FONDOS

Cuando exista la necesidad de regresar fondos al Banco, la Entidad Ejecutora deberá consultar al Banco la moneda y cuenta bancaria en la cual los fondos deberán ser acreditados.

6.3 ASIGNACION DE MONEDAS A DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS

El BID se reserva el derecho de determinar la o las monedas a utilizar en cada desembolso destinado a cubrir la porción en divisas de un préstamo. Es decir, las monedas cargadas a un préstamo pueden ser diferentes a las monedas recibidas en los desembolsos (ver contrato de préstamo).

6.3 RECONOCIMIENTO DE GASTOS, FINANCIAMIENTO RETROACTIVO Y CONTRATACIÓN ANTICIPADA

Excepcionalmente, el Banco podrá reconocer como parte del aporte local o de la porción a financiar con recursos del préstamo del Banco, gastos realizados u obligaciones contraídas por el Prestatario o Entidad Ejecutora a partir de una fecha determinada con anterioridad a la aprobación de la operación siempre que tales gastos o compromisos resulten de procedimientos de adquisición que hayan cumplido con condiciones sustancialmente análogas a las posteriormente establecidas en el contrato o convenio de la operación.

Solicitudes de Reembolso

Los procedimientos de desembolsos antes descritos en esta Guía aplican a los reembolsos del BID al Prestatario o Entidad Ejecutora por concepto de estos gastos efectuados.

FORMULARIOS ADJUNTOS

Formulario RE1-491-S: Garantía de Reembolso Irrevocable y No Transferible (Español)

Formulario RE1-0491-E: Garantía de Reembolso Irrevocable y No Transferible (Inglés)

Formulario RE1-0510: Certificado de Proveedor

Formulario RE1-0511: Solicitud de Pago de Garantía de Reembolso

Formulario RE1-0729S: Solicitud de Desembolso

Formulario RE1-0730S: Garantía/Enmienda de Reembolso de Carta de Crédito

Formulario RE1-0731: Estado de Gastos o Pagos (Préstamos para Inversiones)

Formulario RE1-0732: Estado de Gastos o Pagos (Préstamos para Crédito Global)

Formulario RE1-0733: Informe Semestral del Estado del Fondo Rotatorio.

alecerá lo indicado en éste último documento.